

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA

Mandamiento de Pago No. 310-00120-2024
Bogotá, D.C. 02 de Febrero de 2024.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la sociedad Acislo Mena Córdoba identificada con Nit. 1075088573.

Resolucion No: 43572 del 01 de Octubre de 2018,
Fecha Ejecutoria: 28 de Noviembre de 2018.
Fecha Limite de Pago: 05 de Diciembre de 2018.
Valor de la Multa: \$1.838.560,00.

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1871 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Transporte y en contra de la sociedad Acislo Mena Córdoba, identificada con Nit. 1075088573 por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 43572 del 01 de Octubre de 2018,
Fecha Ejecutoria: 28 de Noviembre de 2018.
Fecha Limite de Pago: 05 de Diciembre de 2018.
Valor de la Multa: \$1.838.560,00.

- más los intereses que sigan causando hasta cuando se efectúe el pago

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la sociedad Acislo Mena Córdoba, identificada con Nit. 1075088573, a la dirección fiscal consignada en Cámara de

Comercio de conformidad con lo dispuesto en el 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, pague la suma que se cobra más los intereses causados. El pago deberá realizarse accediendo al aplicativo Consola Taux, bajo las modalidades, PSE o descargue de cupón para pago en punto físico.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Jhohan Samir Abdlah Rubiano

Coordinador Grupo Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Jorge Andrés Britto Herrera